

1

Respuesta Pregunta 1



REQUISICIÓN DE SERVICIO RS-03

TEL. O EXT. DEL ÁREA REQUERENTE: 3032

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL CLAVE PRESUPUESTAL: 110400

FECHA DE ELABORACIÓN: 19 DE FEBRERO DE 2024 SALDO DISPONIBLE PRESUPUESTARIO: \$66,352.00

PARTIDA Y CONCEPTO DE REQUISICIÓN: 3351.-ESTUDIOS E INVESTIGACIONES IMPORTE A PAGAR: \$60,632.00

No. DE FOLIO: 4072

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	1	SERVICIO	DICTAMEN DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL REALIZADO AL PREDIO DENOMINADO CONDOMINIOS SAN JUAN, UBICADO EN MOCTEZUMA 328, LA AZTECA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

NOTA: (ESTUDIO QUE ES NECESARIO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESTRUCTURA QUE OCUPA ESTE CONDOMINIO Y CON ELLO CORROBORAR Y DICTAMINAR POSIBLES RIESGOS QUE REPRESENTA A LA CIUDADANÍA QUE HABITA EN ELLOS)
 Recurso autorizado mediante suficiencia presupuestal con número de oficio TM/0125/2024 de fecha 17 de enero del 2024; signado por el Lic. Carlos Agustín Gorrosiño Hernández, Tesorero municipal.

 SOLICITA Lic. Eder Fabian Mancilla Velazquez Secretario de Protección Civil Municipal	 AUTORIZA Lic. Eder Fabian Mancilla Velazquez Secretario de Protección Civil Municipal	 Vn. Bo. C.P. Yocan Reyes Aguilar Director Financiera y Contable
 REVISÓ C.P. Elay Martínez Castro Director de Adquisiciones	 AUTORIZA Dr. Rafael Montes Franco-Garria Oficial Mayor	 AUTORIZÓ Lic. Carlos Agustín Gorrosiño Hernández Tesorero Municipal A162-DA-1-03 Rev. 1 01/10/2021



Orden de Servicio **356**

Fecha de elaboración:			Área requirente:	Tipo de recurso:	Suficiencia presupuestal:	Requisición No:
Día	Mes	Año	Secretaría de Protección Civil Municipal	Libre disposición (X)	Oficio No. TM/0125/2024 17/enero/2024	4072
19	01	2024		Federal ()		

Lugar del servicio: Moctezuma 328, la Azteca, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Condiciones de pago: 30 días naturales Crédito (X) Contado ()

Tiempo del servicio: 15 días hábiles.

Garantía del Servicio: N/A.

Datos del Prestador del Servicio:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RANULFO ADALBERTO SÁNCHEZ TORRES.		
DIRECCIÓN: 2a. Privada Presa Peñitas No. 116, Fracc. Las Palmas Electricistas, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		
Teléfono:	Celular:	Correo Electrónico:
981-60-4-12-40	981-194-63-94	jaltenango_tito@hotmail.com

No. Lote	Cantidad	Unidad de medida	Descripción y marcas, según corresponda	Precio Unitario	Importe
1	1	SERVICIO	DICTAMEN DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL REALIZADO AL PREDIO DENOMINADO CONDOMINIOS SAN JUAN, UBICADO EN MOCTEZUMA 328, LA AZTECA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	\$67,200.00	\$67,200.00

*Factura en original y dos copias después de culminado el servicio, trámite y pago respectivo, recabando el sello y firma de recibido del área requirente en horario de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Servicios Profesionales de Ingeniería Civil
Ranulfo Adalberto Sánchez Torres
R.F.C. SATR-491226-DZ
28 Privada Presa Peñitas No. Fracc. Las Palmas Electricistas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SUBTOTAL	\$67,200.00
I.V.A. 16%	\$9,152.00
TOTAL ANTES DE RETENCIÓN	\$66,352.00
RETENCIÓN (-10%)	\$6,720.00
TOTAL	\$60,632.00

Este orden de servicio se formaliza a partir de la firma, Nombre y firma del Representante legal o autorizado.

Ranulfo Adalberto Sánchez Torres

Fecha: 19/01/24 Firma: [Firma]

AUTORIZÓ
Director de Adquisiciones

ATGZ-DA-F-0501-10-2021

C.P. Eloy Martínez Castro

Contrato de Prestación de Servicios

Contrato de prestación de servicios que celebran las partes señaladas en el anverso de la presente foja, sometiéndose a las cláusulas siguientes de acuerdo al Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, 86 del Reglamento de la Ley y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:

Para efectos del presente contrato, el Ayuntamiento señala como domicilio en Central y segunda norte, sin número, Colonia Centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con Registro Federal de Contribuyentes MTG850101QX1.

El Prestador de Servicios se obliga a entregar el servicio con las especificaciones, cantidades, marca, así como precios, tiempo y lugar de entrega mencionados en el anverso de la orden de servicio, señalando que están de acuerdo con su cotización.

El Prestador de Servicios será responsable del costo de transporte, maniobra de carga y descarga de lo que implique su servicio hasta el lugar de destino, así como de los daños que se llegasen a suscitarse durante el traslado.

El Prestador de Servicios se obliga a asumir la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de autor, en relación a los bienes objeto de la presente Orden de Servicio.

El Ayuntamiento, verificará que la entrega del servicio, objeto de esta orden de servicio, se apeguen a las especificaciones ofrecidas en la cotización correspondiente, que no existan faltantes, que se encuentren en buen estado. Cuando se advierta que existen diferencias en las especificaciones del servicio, el Prestador de Servicios se obliga a reponer el servicio de manera inmediata o dentro de un lapso no mayor a diez días hábiles, según sea el caso.

El Ayuntamiento, dentro de su presupuesto, podrá modificar la orden de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, 94 de su Reglamento y 82 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, que el precio de los servicios sea igual al pactado en esta orden de servicio, igual porcentaje se aplicará a las modificaciones a la ampliación de la vigencia.

El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio, dará derecho a la Convocante, Dependencia o Entidad a dejar sin efecto la orden de servicio, con la sola obligación de cubrir el importe del servicio recibido a entera satisfacción y sin perjuicio de hacer valer la garantía de cumplimiento que, en su caso, haya sido otorgada por el Prestador del Servicio, de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, según aplique.

El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de rescisión de la presente orden de servicio en los casos siguientes:

- I. Incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Prestador del Servicio dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

Por cualquier incumplimiento a lo establecido en este instrumento; cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el Ayuntamiento requerirá, por escrito, al Prestador del Servicio para que en un término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba dicha notificación, subsane la deficiencia, si al final de este término el Prestador del Servicio no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el Ayuntamiento comunicará por escrito al Prestador del Servicio la consumación de la rescisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, 73 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la orden de servicio, el Prestador del Servicio estará a lo dispuesto por el artículo 83 de este Reglamento.

Durante el tiempo señalado por el Prestador del Servicio en su cotización, los servicios descritos en la orden de servicio, estarán garantizados contra cualquier defecto no aceptable, obligándose a reponer inmediatamente servicio que presente defectos o anomalías.

El Ayuntamiento, por sí o por interposición persona, podrá realizar las pruebas necesarias para verificar que las características de los servicios entregados, sean conforme a lo solicitado y ofrecido por el Prestador del Servicio en su respectiva cotización. Si existieran diferencias derivadas de la comprobación a las características de los servicios, el Prestador del Servicio, se compromete hacer nuevamente el servicio de manera inmediata o dentro de un lapso no mayor a diez días hábiles, según sea el caso.

Tratándose de equipos que requieran instalación, el proveedor se obliga instalarlos y a capacitar al personal que en el futuro los maneje, sin costo alguno para la Convocante, Dependencia o Entidad.

Acepta expresamente que la Contraloría Municipal tendrá la intervención que las leyes y reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido.

El pago quedará condicionado a la entrega parcial o total de lo consignado en el propio orden de servicio.

El incumplimiento en la entrega de los servicios o en la ejecución de los servicios objeto de la orden del servicio, dará lugar a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, 86 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El Prestador del Servicio pagará al Ayuntamiento, el 0.5 por ciento sobre el valor de los servicios no entregados o prestados, calculado por cada día de retraso hasta la fecha del cumplimiento, misma que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento.

De no haber surgido responsabilidad a cargo del Prestador del Servicio al término del año, se ordenará la cancelación de la fianza en un plazo no mayor a cinco días hábiles a que hace referencia el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, según aplique.

El Prestador del Servicio declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que establece los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Leída la orden de servicio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en Original y Copia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Respuesta pregunta (4)

RFC emisor: SATR491226DZ7
Nombre emisor: RANULFO ADALBERTO SANCHEZ TORRES
RFC receptor: MTG850101QX1
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ
Código postal del receptor: 29000
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: C618DE83-AA7E-4B1D-8FC8-1A23DE46622E
No. de serie del CSD: 00001000000703216113
Código postal, fecha y hora de emisión: 29040 2024-04-03 16:15:36
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto			
81101613		1.00	E48	Unidad de servicio	57,200.00	57,200.00		SI objeto de impuesto.			
Descripción	dictamen de evaluación estructural realizado al predio denominado condominios san juan ubicado en motetzuma 328 la azteca tuxtla guierrez chiapas				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe	
					IVA	Traslado	57,200.00	Tasa	16.00%	9,152.00	
					ISR	Retención	57,200.00	Tasa	10.00%	5,720.00	
Número de pedimento		Número de cuenta predial									

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 57,200.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 9,152.00
Impuestos retenidos ISR \$ 5,720.00
Total \$ 60,632.00

Sello digital del CFDI:

gImH0BbMILw+bE0ZynQAsWLn8SLiGhvJhAKsf4hVGF8Z2hmOjh/R82LD4cilo2RO7S5TFnP9+QQOVP/KqxSjp/ZTavddjSfECI5NOFHLOBkhJllwD0G4E0Sat7xaeaxJROAW/UVnhtErC4H uC4SkFhZ9hPQLsxxC5YSz4fJcQ1x6YxkDT8ZnZxUspLgrF9RLofPoAqAvpXRV05XbjcPCLeN8ckkIEUXeA7eLgZYSKqI3QEVr10o+0W1kUOqDCgp15X+RRvSVKwX+R0jMDVntrGPc23Lh4 TDYS2+Im5Aj8I24cWxkVsxlu4BXOobrnOqwJlKdJzBu8uXtsKbSMw==

Sello digital del SAT:

L8s70ZulOHimndFwFLnidqLYnrXzWYPs0Gfa6vACW8uCZMoetryFtym7QVEY4M6Y6xdIglz3apvYgvSfZibC9H3Sf9YfdVnUErSjdmQpD1brxOH+y7QICBHTGSSicE9I2OZ/RWX6LJyZQ7xo pZl2BawbsVo8cu+Mu6/29IdSwPLoRpb92Ii56pwGak+Wjauj34YaDdcgdWD7yOgT1U44w5PyCr2qnn+k55maP1fNEbnrvqdjnYuJ+PzIvA0Yef0GezpnYPV26aGXGmggyAOC157xohpEB0p eSiyaG4vnmwEfU4FZXVAc0y3+bwRcT3GkEd31n3ByWaC6Q6j7w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C618DE83-AA7E-4B1D-8FC8-1A23DE46622E|2024-04-03T16:16:41|SAT970701NN3|gImH0BbMILw+bE0ZynQAsWLn8SLiGhvJhAKsf4hVGF8Z2hmOjh/R82LD4cilo2RO7S5TFnP9+QQOVP/KqxSjp/ZTavddjSfECI5NOFHLOBkhJllwD0G4E0Sat7xaeaxJROAW/UVnhtErC4H uC4SkFhZ9hPQLsxxC5YSz4fJcQ1x6YxkDT8ZnZxUspLgrF9RLofPoAqAvpXRV05XbjcPCLeN8ckkIEUXeA7eLgZYSKqI3QEVr10o+0W1kUOqDCgp15X+RRvSVKwX+R0jMDVntrGPc23Lh4TDYS2+Im5Aj8I24cWxkVsxlu4BXOobrnOqwJlKdJzBu8uXtsKbSMw==||00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2024-04-03 16:18:41
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



Servicios Profesionales de Ingeniería Civil
Ranulfo Adalberto Sánchez Torres
R.F.C. SATR-491226-DZ7
 Privada Presa Peñitas No. 1
 Las Palmas Eléctricas

Recibí Servicio de Conformidad
 Descrito en la presente factura
 con número de folio 6622E
 Eder Fabian Alvarado Velazquez
 104496

